CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de mayo de 2025.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Rad. 76001-31-03-004-2025-00006-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS (en adelante solamente CLÍNICA NSDR), quien tiene facultad expresa para desistir, se admite el DESISTIMIENTO del llamamiento en garantía formulado en contra del Dr. DIEGO FERNANDO MORENO, por cumplir la solicitud los requisitos del art. 316 del C.G.P.

DISPONE

1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito de desistimiento, a fin que obre y conste dentro del presente asunto.

2.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del llamamiento en garantía formulado por el INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSE DE GERONA en contra del Dr. DIEGO FERNANDO MORENO conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **086** DE HOY **09 JUN. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria